

Resolución No. _____

"Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017".

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, el artículo 3 y 8 de la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, y el Decreto de Delegación 294 del 26 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Inciso 3°. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del

Resolución No. _____

"Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017".

gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

Que para el caso concreto del Departamento de Bolívar mediante Ordenanza 112 de 2015, la Asamblea de Bolívar se adoptó la política pública de vejez y envejecimiento, basada en los ejes de la política y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo. La política se estructura en seis ejes que se alinean con los principios de Naciones Unidas en favor de edad y el los postulados de la Ley 1251 del 2008, tanto en lo que se refiere a la corresponsabilidad en la atención, promoción y protección de las personas mayores, como en los mínimos que debe desarrollar la política nacional de envejecimiento y vejez.

Que dentro de los ejes establecidos dentro de la política pública de envejecimiento y vejez para el Departamento de Bolívar encontramos: Eje 1 - Dignidad de las personas mayores y del envejecimiento, Eje 2 - protección especial a las personas mayores, Eje 3 - Participación y ciudadanía activa de las personas mayores, Eje 4 - Autonomía de las personas mayores, Eje 5 - Autorrealización de las personas mayores, Eje 6 - Construcción de paz.

Por ello es de interés de nuestra institución fomentar el desarrollo de actividades culturales en la población adulto mayor, con el propósito de empoderar dicha población e incitarlos a participar de manera activa en la comunidad, generando espacios donde puedan dar muestra de sus habilidades culturales y artísticas, así como el de participar a través de talleres formativos, didácticos y de participación grupal, donde el objetivo sea desarrollar las capacidades creadoras del adulto mayor y ayudarlo a vivir el proceso creativo de forma lúdica y divertida. De igual forma sensibilizar a la población en general a través de distintas muestras culturales señalando la importancia de la visibilización y auto-realización del adulto mayor en la comunidad, al igual que el desarrollo de todas las actividades que les permiten crear, construir, ornamentar, reproducir y ejecutar diversas formas de arte, y con ello despertar esa sensibilidad artística y cultural como alternativas para mantener estimulados física e intelectualmente a nuestros adultos mayores, ayudándoles a disfrutar de esta etapa de su vida, haciéndoles sentir útiles y valorados, y para ello las actividades culturales serán de gran ayuda. Todo esto, unido a una adecuada rutina de actividad física acorde a su estado, y al apoyo familiar, haciendo de la tercera edad una etapa llena de matices y sumamente enriquecedora.

Por tal razón el DEPARTAMENTO realizará el ENCUENTRO CULTURAL DEPARTAMENTAL CULTURAL, donde cada delegación de los 46 municipios, realizará presentaciones artísticas, muestras culturales, gastronómicas y artesanales representativas de cada uno de ellos, donde un jurado evaluara dichas muestras, seleccionando las más sobresalientes para que representen al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en el ENCUENTRO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, a realizarse en la ciudad de TUMACO en el mes septiembre.

Por otra parte, a través de la realización del convenio de asociación se pretende sensibilizar a la comunidad en general por medio de la socialización de la ruta de atención de no maltrato al adulto mayor a través de la realización de una estrategia lúdica, con muestras teatrales, denominada PA VIEJO VAMOS TODOS, con la participación de adultos mayores, en los municipios de San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Clemencia, Mahates, Villanueva y María La Baja.

Que en tal virtud, en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 - 2019 "Bolívar Sí Avanza", se estableció un Objetivo Estratégico: Bolívar Avanza Libre de Pobreza, a través de la educación y la equidad.

- Estrategia 2: Vida Digna para el Adulto Mayor
 - Programa 2.10: Adulto Mayor
 - Subprograma: sensibilización, visibilización y auto-realización del adulto mayor bolivarense.
- 

Resolución No. _____

"Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017".

- Indicador de la meta: Realizar actividades encaminadas a mejorar la dignidad del adulto mayor en Bolívar

Que para este efecto la Oficina de Gestión Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal idóneo para ejecutar acciones tendientes a dar cumplimiento a la Política Pública de Envejecimiento y vejez, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**, siendo la caja una entidad civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la defensa de la institución de la familia, desde el punto de vista del mejoramiento de su calidad de vida y de su preparación para la vida, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en el proceso de implementación y desarrollo de procesos para la atención integral de población adulta mayor en el Departamento de Bolívar, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Gestión Social del Departamento de Bolívar.

Que igualmente elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - "Colombia Compra Eficiente", con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

Que para este efecto se determinó que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro que reúne los requisitos, y la reconocida idoneidad, y que está en capacidad de ejecutar las actividades anteriormente descritas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el plan departamental de desarrollo relacionados con el bienestar y asistencia del adulto mayor.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.707.438,00)**. Aportes de las partes: El aporte del Departamento corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$160.643.125,00)**, y de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO - ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, un aporte en especie equivalente a la suma **DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$16.064.312,00)**, recursos financieros estos para atender, entre otros, recurso humano administrativo y académico, así como de soporte tecnológico, medios de infraestructura física, tecnológica, y logística, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal N° 360 del 05 de febrero de 2018.

Resolución No. _____

"Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017".

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las: *"Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".*

Que de acuerdo con la citada disposición normativa el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación estructurada por la Oficina de Gestión Social, para suscribir un Convenio de asociación con el Objeto de **"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**, por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$176.707.438,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

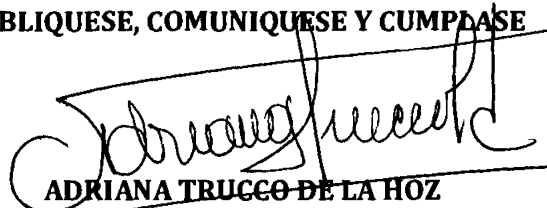
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos realizados por la Oficina de Gestión Social que justifican la necesidad de suscribir el convenio de asociación entre la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, podrán ser consultados en la Oficina de Gestión Social, ubicada en el CAD Departamental, piso 8º carrera troncal de occidente, vía Cartagena - Turbaco km 3º.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 AGO. 2018



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Decreto 294 del 26 de julio de 2018

 Revisó - Jefe Oficina de Gestión Social - Ana Milena Jiménez/Jefe Unidad de Contratación - Edgardo Román.
Elaboró - Oficina de Gestión Social - Asesor jurídico externo Shirley Tuñón